



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2024-MPLM-SM/CM

San Miguel, 26 de febrero de 2024.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 04-2024, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 026-2024-MPLM-SM/SGEP/WPP, de fecha 24 de enero del 2024, sobre la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA VECINAL AY600: EMP. PE-28B (TAMBO) – EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CUI N° 2466433"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 del 10 de marzo de 2015;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad de la provincia de La Mar;

Que, el artículo 9°, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MPLM-SM/SGEP/WPP, de fecha 24 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite el informe solicitando a la brevedad posible la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de la Mar y la Municipalidad Distrital de Uchuraccay para el Desarrollo del Proyecto Con CUI N° 2466433; en ese sentido, se derive al área pertinente a fin de elaborar y suscribirse el Convenio y su aprobación en Sesión de Concejo para la Suscripción del mismo;

Que, el Objeto del Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones que asumirá la Municipalidad Provincial de La Mar y la municipalidad distrital de Uchuraccay, pretenden llevar a cabo el proyecto en referencia c) ya antes mencionado, con la finalidad brindar caminos que permitan el desarrollo y crecimiento de sus pobladores es necesario establecer estrategias interinstitucionales para garantizar la elaboración oportuna del expediente técnico, así como cualquier documento para que conlleve a un trámite rápido para la futura realización del proyecto;





Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 88º regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

"Artículo 88º. - Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por unanimidad de votos de los regidores, el Concejo Municipal emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al Ing. **EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES** – Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA VÍA VECINAL AY600: EMP. PE-28B (TAMBO) – EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, CON CUI N.º **2466433**, cuyo objeto es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la Municipalidad Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, con la finalidad de brindar caminos que permitan el desarrollo y crecimiento de sus pobladores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, el fiel cumplimiento del presente acuerdo y realizar las coordinaciones necesarias para promover la suscripción del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

